



CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“DIF ESTATAL”**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA PROVEEDORA”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **22 (VEINTIDOS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Con fecha 01 de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), el **“DIF ESTATAL”** publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la convocatoria para la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. **06002-DIF06-25** para la adquisición de materiales de limpieza e higiene personal para las diferentes áreas del DIF Estatal.

SEGUNDO: En Junta Pública del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal, de fecha 21 de febrero de 2025, se emitió el fallo de la licitación No. 06002-DIF06-25, teniendo como base el dictamen técnico de fecha 19 de febrero de 2025, en el cual se fundaron y motivaron las razones para adjudicar el contrato para el **PAQUETE 3 “MATERIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL”** a favor de la **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**.

TERCERO: En el punto 4.5 de las bases de la Licitación Pública ya referida, se estableció que la licitante adjudicada debería acudir a las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, para la celebración del contrato correspondiente.

CUARTO: Los insumos objeto material del presente contrato serán proporcionados para llevar a cabo las actividades ya programadas en las diferentes áreas del DIF Estatal.

QUINTO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2025 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como **21601 “materiales sanitario y de limpieza”**, la cual será cubierta con **Recurso Estatal**.

D E C L A R A C I O N E S

I.- **“DIF ESTATAL”** por conducto de su representante legal declara:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General y representante legal, se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo 60 fracción XVIII de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales el de operar establecimientos y programas en beneficio de los sujetos de la asistencia social como lo son las niñas, niños y adolescentes, por lo que la adquisición de los materiales de limpieza e higiene personal se convierten en insumos indispensables para brindar la atención diaria a la población residente y a usuarios que se atienden en las diferentes áreas del DIF Estatal.

I.6. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.8. Que realiza el presente contrato con Recursos Estatales, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. **06002-DIF06-25**, para la adquisición de materiales de limpieza e higiene personal para las diferentes áreas del DIF Estatal Colima, por un periodo del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1. Que la **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **HRC88R86040206M500** y manifiesta que es una persona física con actividad económica en comercio al por menor de artículos para la limpieza, otros servicios de limpieza,



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

entre otra, tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, misma que se anexa a este instrumento contractual.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Hernán Lara Zavala número 270, Colonia Rincón del Colibrí, Colima, Col; C.P. 28017 con número de Registro Federal de Contribuyentes **HECB860402IH6** y correo electrónico: brizhernc@gmail.com

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" celebran el presente contrato con el propósito de que **"LA PROVEEDORA"** suministre y distribuya durante el periodo comprendido del 22 de febrero al 31 de diciembre del año 2025, y/o hasta la entrega total de los bienes; los materiales de limpieza e higiene personal en lo sucesivo referidos como **"LOS BIENES"**, con las especificaciones y cantidades siguientes:

MATERIAL DEL LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL

UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
LT	ACIDO MURIÁTICO	ENVASE DE 900 ML	SULTAN	\$35.10
PIEZA	ATOMIZADOR PLASTICO	CAPACIDAD E 1 LT	GENERICICO	\$36.45
PIEZA	BASE PARA MOOP	REPUESTO DE 90 CMS.	GENERICICO	\$165.00
PIEZA	BASE PARA MOOP	REPUESTO DE 60 CMS.	GENERICICO	\$145.00
PIEZA	BASTÓN METÁLICO PARA TRAPEADOR ANTIBACTERIAL	ROSCABLE	GENERICICO	\$87.75
KG	BOLSA	CH, MED ,GDE , JUMBO	GENERICICO	\$70.40
KG	BOLSA	CH 50*70 MED 79*90 GDE 90*1.20 JUMBO 70*30*1.20	GENERICICO	\$42.00
KG	BOLSA	TRANSPARENTE VARIAS MEDIDAS	GENERICICO	\$101.25
KG	BOLSA	EN ROLLO VARIAS MEDIDAS	GENERICICO	\$91.80
PIEZA	BOMBA DESTAPACAÑOS		KLINTEK	\$66.15
PIEZA	BOTE PARA BASURA	DE DIFERENTES TAMAÑOS CON O SIN PEDESTAL	GENERICICO	\$337.50



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

PIEZA	CEPILLO	PARA EL CABELLO	GENERICO	\$60.80
PIEZA	CEPILLO	DE MANO PARA LAVAR.	GENERICO	\$33.75
PIEZA	CEPILLO DENTAL	PARA ADULTO	ECOFAM	\$12.80
PIEZA	CEPILLO DENTAL	INFANTIL.	ECOFAM	\$11.20
FRASCO	CERA LÍQUIDA PARA CALZADO,	COLOR FIEL VARIOS COLORES.- FRASCO CON 60ML.	NUGGET	\$28.80
PIEZA	CESTO PARA LA BASURA	DE PLÁSTICO RESISTENTE TAMAÑO GRANDE MED. APROXIMADAS DE 36.5X26X38.1 CMS.	GENERICO	\$243.00
PIEZA	CLORO	ENVASE DE 950 ML	CLORALEX	\$33.75
GALÓN	CLORO	GALÓN DE 5 LTS.- A GRANEL	YET CLEAN	\$64.00
BIDÓN	CLORO	BIDÓN DE 20 LTS. A GRANEL AL 6%	YET CLEAN	\$182.25
PAQUETE	COFIAS		MULTICHEF	\$107.00
PAQUETE	CONO DE PAPEL	108, CON 250 PIEZAS	PRIMO	\$103.95
PIEZA	CORTA UÑAS	MEDIANO	GENERICO	\$19.20
PIEZA	CREMA CORPORAL HIDRATANTE	ENVASE DE 400 ML.	NUVEL	\$70.00
PIEZA	CREMA DENTAL .	TUBO 150 ML	EQUATE	\$60.50
PIEZA	CREMA DENTAL INFANTIL	PRESENTACION DE 50 GRAMOS	COLGATE	\$40.00
PIEZA	CUBETA	DE PLÁSTICO DEL NÚMERO 12.	GENERICO	\$43.20
PIEZA	CUBREBOCAS		AMBIDERM	\$81.00
BIDÓN	DESENGRASANTE LÍQUIDO	BIDÓN DE 20 LITROS A GRANEL	YET CLEAN	\$565.00
PIEZA	DESODORANTE ANTITRASPIRANTE	TIPO ROLLON PARA CABALLERO	NUVEL	\$40.00
PIEZA	DESODORANTE ANTITRASPIRANTE	TIPO ROLLON PARA DAMA.	AURRERA	\$40.00
PIEZA	DETERGENTE EN POLVO	BOLSA DE 1 KG	ROMA	\$55.00
PIEZA	DETERGENTE EN POLVO	PRESENTACION DE 1 KG	ARIEL	\$68.00
PIEZA	DETERGENTE EN POLVO	BOLSA DE 900G.	SALVO	\$66.15
PIEZA	DETERGENTE LÍQUIDO.	ENVASE DE 900 ML.	ARIEL	\$40.00
PIEZA	DISPENSADOR DE PLASTICO	DIFERENTES TAMAÑOS	GENERICO	\$45.00
PIEZA	ESCOBA	TIPO CEPILLO CON BASTON ROSCABLE.	GENERICO	\$87.75
PIEZA	ESCOBA DE ARAÑA	DE PLÁSTICO PARA JARDÍN DE 22 DIENTES	TRUPER	\$125.00
PIEZA	ESCOBA DE ARAÑA	METÁLICA PARA JARDÍN DE 22 DIENTES	TRUPER	\$148.00
PIEZA	ESCOBA DE CERDA FINA	(PELO DE ANGEL)	GENERICO	\$101.25
PIEZA	ESCOBA DE PALMA		GENERICO	\$74.25
PIEZA	ESCOBA DE PLÁSTICO	TIPO ABANICO CON BASTON ROSCABLE.	GENERICO	\$83.70
PIEZA	ESCOBA DE PLÁSTICO	PARA EL HOGAR DE 6 HILOS.	GENERICO	\$106.65
PIEZA	ESCOBA DE POPOTE		GENERICO	\$70.00
PIEZA	ESCOBA DE RAIZ		GENERICO	\$114.75
PIEZA	ESCOBELLON	PARA WC CON BASE	KLINTEK	\$52.00
PIEZA	ESCOBETA DE PLÁSTICO		GENERICO	\$24.00
PIEZA	ESCOBETA DE RAIZ.-		GENERICO	\$33.75
PIEZA	ESTROPAJO	PARA BAÑO CON MALLA TAMAÑO GRANDE.	GENERICO	\$13.50
PIEZA	FIBRA	DE ESPIRAL CERO RAYAS, EN ACERO INOXIDABLE.	SCOTCH BRITE	\$40.00
PIEZA	FIBRA METÁLICA P/TRASTES		BRIOSIA	\$16.20
PIEZA	FIBRA VERDE	CON ESPONJA P/TRASTES.	GENERICO	\$4.80
CAJA	FIBRA VERDE P/TRASTES	CAJA C/12 PIEZAS	SCOTCH BRITE	\$339.20



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

PIEZA	FIBRA VERDE P/TRASTES	PIEZA	GENERICO	\$4.80
PIEZA	FRANELA	ROJA /GRIS	GENERICO	\$27.00
METRO	FRANELA	ROJA / GRIS	GENERICO	\$33.75
PIEZA	FUNDA	PARA MOOP DE 60 CMS.	GENERICO	\$94.50
PIEZA	FUNDA	PARA MOOP DE 90 CMS.	GENERICO	\$81.00
GALÓN	GEL ANTIBACTERIAL	GALÓN DE 5 LTS.- A GRANEL	GENERICO	\$350.00
FRASCO	GEL PARA EL CABELLO	FRASCO DE 250G.	ATM	\$25.00
PIEZA	GUANTE DE PLÁSTICO	VARIAS MEDIDAS (PAR)	HULTEX	\$25.60
PIEZA	INSECTICIDA EN AEROSOL PARA USO DOMÉSTICO CASA Y JARDÍN,	ENVASE DE 400 ML.	RAID	\$106.65
PIEZA	JABÓN DE TOCADOR	DE 25G	TERSSO	\$5.00
PIEZA	JABÓN DE TOCADOR	DERMATOLÓGICO 150GMS.	LIRIO	\$30.00
PIEZA	JABÓN DE TOCADOR	DE 150 GRAMOS	LIRIO	\$30.00
PIEZA	JABÓN EN BARRA	DE 400G.	CASA BLANCA	\$35.00
	JALADOR DE AGUA	PARA PISO	GENERICO	\$93.15
PIEZA	JER GAS		GENERICO	\$52.65
PIEZA	JICARA DE PLÁSTICO	DE 1.5LTS. APROXIMADAMENTE.	GENERICO	\$33.75
PAQUETE	LIGA DE PARA EL CABELLO	PAQUETE C/100 LIGAS EN DIF TAMAÑOS DE GOMA	GENERICO	\$22.40
PAQUETE	LIGA DE PARA EL CABELLO	PAQUETE C/10 LIGAS EN DIF TAMAÑOS ELÁSTICAS	GENERICO	\$35.00
PIEZA	LIJA DE AGUA	HOJA DEL NÚMERO 1200	TRUPER	\$32.00
PIEZA	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS	ENVASE DE 1 LITRO	AJAX BICARBONATO	\$62.10
PIEZA	LIMPIADOR ANTISARRO PARA BAÑO PATO PURIFIC.-	ENVASE DE 750ML.	JHONSON	\$106.65
GALÓN	LIMPIADOR CON ACEITE DE PINO MULTIUSOS (TIPO PINOL)	GALÓN DE 5 LT. A GRANEL	YET CLEAN	\$135.00
BIDÓN	LIMPIADOR CON ACEITE DE PINO MULTIUSOS (TIPO PINOL)	BIDÓN DE 20 LTS. A GRANEL	YET CLEAN	\$285.00
PIEZA	LIMPIADOR DE VIDRIOS	FRASCO DE 1LT.	YET CLEAN	\$24.30
PIEZA	LIMPIADOR EN POLVO MULTIUSOS,	ENVASE DE 388 GRAMOS	AJAX BICLORO	\$56.00
PIEZA	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS (TIPO FABULOSO)	ENVASE DE 1 LITRO	YET CLEAN	\$29.70
PIEZA	LIMPIADOR MULTIUSOS	ENVASE DE 1 LITRO	AJAX AMONIA	\$70.00
PIEZA	MOP LIMPIADOR	COMPLETO DE 90 CMS. (FUNDA ARMAZON METÁLICA Y BASTON)	GENERICO	\$324.00
PAQUETE	PAÑAL	HIPOALERGÉNICO CON RESORTE PARA ADULTO TALLA GRANDE. PAQ. C/10 PZAS.	DIAPRO	\$172.00
PAQUETE	PAÑAL	HIPOALERGÉNICO TAMAÑO MEDIANO PAQUETE C/40 PZAS.	KLEENBEBÉ	\$320.00
PAQUETE	PAÑAL	HIPOALERGÉNICO TAMAÑO RECÉN NACIDO PAQUETE C/40 PZAS.	KLEENBEBÉ	\$185.00
PAQUETE	PAÑAL	HIPOALERGÉNICO TAMAÑO JUMBO PAQUETE C/40 PZAS	KLEENBEBÉ	\$384.75
PAQUETE	PAÑAL	HIPOALERGÉNICO TAMAÑO CHICO PAQUETE CON 40 PZAS.	KLEENBEBÉ	\$220.00
PAQUETE	PAÑAL	HIPOALERGÉNICO TAMAÑO GRANDE PAQUETE C/40 PZAS.	KLEENBEBÉ	\$360.00
PAQUETE	PAÑAL	HIPOALERGÉNICO EXTRA JUMBO PAQUETE C/40 PZAS.	KLEENBEBÉ	\$340.00
PAQUETE	PAÑAL	HIPOALERGÉNICO ETAPA 7 PAQUETE	BBTIPS	\$317.25



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

PAQUETE	PAÑALES	C/40 PZAS.		
CAJA	PAÑUELO	DESECHABLE CAJA C/90 HOJAS	KLEENEX	\$25.65
BULTO	PAPEL HIGIÉNICO	BULTO CON 24 PAQUETES C/ 4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES C/U	VOGUE	\$823.50
CAJA	PAPEL HIGIÉNICO	INSTITUCIONAL (BOBINA) DE 400 MTS. CAJA C/6 ROLLOS	GREYMOON	\$558.25
PAQUETE	PAPEL HIGIÉNICO .-	PAQUETE CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES C/U	VOGUE	\$34.80
KG	PASTILLA DE CLORO		GENERIC	\$148.50
PIEZA	PASTILLA DESODORANTE PARA WC	DIFERENTES AROMAS PIEZA DE 72 GRS.	WIESE	\$19.50
CAJA	PASTILLA DESODORANTE PARA WC	DIFERENTES AROMAS CAJA C/48 PZAS DE 72 GRS. C/U	WIESE	\$944.00
PIEZA	PEINE	DE PLÁSTICO PARA EL CABELLO TIPO DE COLITA.	GENERIC	\$27.20
PIEZA	PLUMERO	DE COLORES (PARA SACUDIR)	GENERIC	\$40.00
PIEZA	RASTRILLO	PARA AFEITAR ECONÓMICO.	LORD	\$5.60
PIEZA	RECOGEDOR	DE LÁMINA SENCILLO	GENERIC	\$51.20
PIEZA	RECOGEDOR	DE LÁMINA GRANDE	GENERIC	\$60.75
PIEZA	RECOGEDOR	GRANDE DE PLÁSTICO	GENERIC	\$40.50
PIEZA	REPUESTO PARA ESCOBA	TIPO CEPILLO (ROSCABLE)	GENERIC	\$49.60
PIEZA	REPUESTO PARA TRAPEADOR	ANTIBACTERIAL (ROSCABLE)	GENERIC	\$101.25
BIDÓN	SAVIZANTE DE ROPA	EN GALÓN DE 20 LTS.	YET CLEAN	\$472.50
PIEZA	SHAMPOO PARA EL CABELLO.	ENVASE DE 810 ML.	VANART	\$65.00
GALÓN	SHAMPOO PARA MANOS	GALÓN DE 5 LTS. A GRANEL	YET CLEAN	\$186.30
BIDÓN	SHAMPOO PARA MANOS	BIDÓN DE 20 LTS. A GRANEL	YET CLEAN	\$422.55
PIEZA	SHAMPOO PARA MANOS	ENVASE DE 1 LT. A GRANEL	YET CLEAN	\$45.00
PIEZA	TALCO	150 GRAMOS	O-DOLEX	\$30.00
PIEZA	TOALLA DE PAPEL	ROLLO DE 180 MTS. DE LARGO X 19.5 CMS. DE ANCHO.	GREYMOON	\$533.25
CAJA	TOALLA INTERDOBLADA	CAJA CON 20 FAJILLAS DE 100 PZAS.	GREYMOON	\$319.00
PAQUETE	TOALLA SANITARIA NOCTURNA	PAQUETE C/10 PZAS.	SABA	\$42.00
PAQUETE	TOALLA SANITARIA NORMAL	PAQUETE C/10 PZAS.	SABA	\$35.00
PAQUETE	TOALLITAS HÚMEDAS	PAQUETE C/100 PZAS.	KLEENBEBE	\$55.00
PIEZA	TRAPEADOR ANTIBACTERIAL C/BASTON.		GENERIC	\$202.50
PIEZA	TRAPEADOR CHICO	PESO APROXIMADO DE 350 G.	GENERIC	\$101.25
PIEZA	TRAPEADOR GRANDE	PESO APROXIMADO DE 500G.	GENERIC	\$128.25
PIEZA	TRAPO MULTICOLOR PARA LIMPIAR	DE MICROFIBRA DE 30X40CM.	GENERIC	\$33.75

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de "LOS BIENES" será a cuenta de "LA PROVEEDORA" y se deberán de entregar en los domicilios y con los responsables señalados en el ANEXO ÚNICO del presente contrato 07 (siete) días hábiles después de que el departamento de adquisiciones y suministros del DIF Estatal realice el pedido correspondiente sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación, sin ningún costo o gasto adicional para el "DIF ESTATAL" y a total satisfacción de éste. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetarán a las especificaciones técnicas



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

y de calidad señaladas en las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial **No. 06002-DIF06-25** así como a lo señalado en el presente instrumento jurídico y en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

“**DIF ESTATAL**” podrá rechazar “**LOS BIENES**”, cuando no cumplan con las características señaladas en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, así como del **ANEXO ÚNICO** de este contrato o en lo especificado en bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF06-25 en cuyo caso, “**LA PROVEEDORA**” deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la devolución de los insumos defectuosos, en mal estado o incumplimiento a las características señaladas en el presente contrato y en el anexo único.

El “**DIF ESTATAL**” no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en la forma, lugares y cantidades distintas a las que se señalen en el presente contrato y en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos a las siguientes personas:

- Por “**DIF ESTATAL**”: **C.P. MARÍA ISABEL GÓMEZ GUERRERO** Encargada del Departamento de Adquisiciones y Suministros.
- Por “**LA PROVEEDORA**”: A la **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**.

Las responsables operativas designadas estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar el suministro fuera de horario, en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

CUARTA. MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE “LOS BIENES”.

“**LA PROVEEDORA**” se obliga a entregar “**LOS BIENES**” en las mejores condiciones de integridad, así como observando las especificaciones de calidad señaladas en la cláusula **PRIMERA** y del **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento legal, siendo responsabilidad de “**LA PROVEEDORA**” que dichos bienes cumplan con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional aplicable y en las bases de la licitación pública multicitada.

QUINTA. PRECIO DE “LOS BIENES”.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presupuesto que se ejercerá para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, será por los siguientes montos:

1.- Material de limpieza e higiene personal por un MONTO MÍNIMO de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y un MONTO MÁXIMO de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

SEXTA. FORMA DE PAGO.

“**LA PROVEEDORA**” deberá de presentar la factura misma que será verificada y en el caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: Banco: **SANTANDER**; Beneficiario: **BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**; Cuenta; **60597638185** CLABE: **0140090605976381856**, reservándose **"LA PROVEEDORA"** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

SÉPTIMA. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir los comprobantes fiscales correspondientes a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de los mismos en las oficinas del Departamento Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo: recepcionfacturasdifcol@gmail.com Los comprobantes fiscales que emita **"LA PROVEEDORA"** deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá entregar junto con la factura, el pedido realizado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros. así como el documento denominado "Recepción de bienes" de las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF06-25, el cual manifiesta **"LA PROVEEDORA"** que es de su entero conocimiento, por lo que se omite su reproducción en este contrato.

OCTAVA. PENALIZACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en la entrega de **"LOS BIENES"** la **"LA PROVEEDORA"** deberá pagar una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 15 (quince) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, la cantidad líquida en Moneda Nacional que le indique la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago de la misma a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el momento de la entrega de **"LOS BIENES"** en el lugar y con la persona señalada por **"DIF ESTATAL"**.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

NOVENA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por **"LA PROVEEDORA"** mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% del monto MAXIMO del presente contrato**, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado, del procedimiento de licitación pública nacional número **06002-DIF06-25**

b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los bienes, solicitados en la cláusula **PRMERA** del presente contrato a entera satisfacción de DIF Estatal, es decir al término del plazo del contrato.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Además, deberá contener lo siguiente: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.

d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

a) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

b) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente los bienes solicitados en el presente instrumento legal.

Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas, penas convencionales y demás sanciones en que incurra el proveedor adjudicado.

El incumplimiento de la exhibición de la presente garantía en el término establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.



“LA PROVEEDORA” asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar “LOS BIENES”, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **22 de febrero al 31 de diciembre del 2025 y/o hasta la entrega total de los “LOS BIENES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por “LA PROVEEDORA” en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “DIF ESTATAL”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que “LA PROVEEDORA” no entregue los productos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el “DIF ESTATAL”, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho “LA PROVEEDORA” de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el “DIF ESTATAL” incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir “LOS BIENES” objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de “LAS PARTES”.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de “LAS PARTES”, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado quienes intervinieron, en la Ciudad de Colima, Colima; a los **22 (veintidós) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR “LA PROVEEDORA”

C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS

POR “DIF ESTATAL”

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. Asesor Jurídico.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica.

**ANEXO ÚNICO**

DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **22 (VEINTIDOS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**.

DOMICILIOS DE LOS CADIS, CAS Y DEPENDENCIAS DEL DIF ESTATAL

CENTROS	DOMICILIO	TELEFONO	RESPONSABLE
CADI BENITO JUAREZ	V. CARRANZA NUMERO 311, COLONIA CENTRO COLIMA, COL.	312 31241 48	LICDA. KARLA ANDREA DIAZ URIBE
CADI COLIMA	LONGINOS BANDA NUMERO 502, ESQ. CON JUAN N. SALAZAR, COL. LA ALBARRADA III	312 314-60-00	LICDA. MA. LOURDES GOMEZ BELTRAN
CADI MARGARITA SEPTIEN	ALLENDE S/N ENTRE EL PARQUE DE LA PIEDRA LISA Y WAL MART	312 314-03-75	LICDA. KARINA GUADALUPE GONZÁLEZ LICEA
CADI TECOMÁN	EJÉRCITO NACIONAL S/N COLONIA MANUEL ALVÁREZ, TECOMÁN COLIMA	313 32 43889	XÓCHITL CERVANTES HERNÁNDEZ
CADI MANZANILLO	PROLONGACIÓN JUÁREZ S/N FRENTE AL CAMPO DEPORTIVO SANTIAGO, MANZANILLO, COL.	314 33 31850	T.S. NORMA HERNANDEZ
GUARDERIA SUCHITLAN	CEDROS S/N, DOM. CONOCIDO SUCHITLAN, COMALA, COL.	312 69038 98	T.S. FERNANDO HUERTA ARIAS
CAS FRANCISCO GABILONDO SOLER	FRANCISCO ZARCO ESQ. CON ALFONSO SIERRA PARTIDA	312 312-88-85	MIRIAM TAPIA CRUZ
CAS ADOLESCENTES MUJERES	MIRADOR NUMERO 1600, COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE II	312 16101 09	CLAUDIA VIRIDIANA AGUILAR RAMIREZ
CAS ADOLESCENTES HOMBRES	PALMA DE LA INDIA ESQ. CON PALMA GLADIOLA S/N COL. PALMA REAL, TECOMÁN, COLIMA	313 32422 03	JULIO ERICK MAGAÑA SÁNCHEZ
CAS HILDA CEBALLOS	PRIVADA DEL COMPLEJO S/N ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL Y EL COMPLEJO ADMIVO.	312 159-61-37	ROSA MARINA CARDENAS LARIOS
CAS MIGRANTES	VERACRUZ 1560, COL. MOCTEZUMA. COLIMA, COL.	S/N	LICDA. LESLEI FERNANDA SANCHEZ CAYETANO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES	ENCINO 530 COL. RINCONADA DEL PEREYRA, COLIMA, COL	3123163100	DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJIA
DPTO. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTROL VEHICULAR	ENCINO 530 COL. RINCONADA DEL PEREYRA, COLIMA, COL		ARQ. SAUL ROGELIO GARCIA MONTELÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	ENCINO 530 COL. RINCONADA DEL PEREYRA, COLIMA, COL.	312 31638 01	LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA
C.R.E.E.	MEDELLIN NÚMERO 650, COLONIA POPULAR COLIMA, COL.	312-58-24	DR. JUAN CARLOS MACEDO GONZÁLEZ



CENTRO DE CONVIVENCIA DE LA 3RA. EDAD ZONA ORIENTE	AV. REPUBLICA 98 ESQ. AGUASCALIENTES COL. VICENTE GUERRERO COLIMA, COL.	307-66-66	MNC. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA
CENTRO DE CONVIVENCIA PARQUE REGIONAL	INTERIOR DEL PARQUE REGIONAL .- COL. CENTRO COLIMA, COL.	314-80-40	KARLA NOEMÍ REYES
TALLERES VESPERTINOS USI	INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA USI ALLENDE S/N ENTRE LA PIEDRA LISA Y WALMART COLIMA, COL.	314-05-00	LICDA.KARINA GUADALUPE GONZÁLEZ LICEA
UNIDAD DEPORTIVA INFANTIL	AVENDIA TECOMAN S/N, COLONIA LOS TRABAJADORES COLIMA, COL	313-37-38	LIC. ALFREDO MARISCAL
UNIDAD DE CIRUGÍAS	JUAN ÁLVAREZ 149, JARDINES VISTA HERMOSA III, 28017 COLIMA, COL.	316-31-08	DR. OSCAR DAVID GONZÁLEZ ANDRADE

POR "LA PROVEEDORA"

C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. Asesor Jurídico.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica